Año de 1930 Lunes 17 de Marzo Núm. 33

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

642

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de higiene y sanidad pecuarias
CIRCULAR

Se informa por los respectivos Inspectores de Higiene pecuaria de Santa María de Nieva y Nieva que ha transcurrido el plazo reglamentario sin presentarse nuevas invasiones de fiebre aftosa y se han practicado las convenientes medidas de limpieza y desinfección de los locales ocupados por los enfermos. En el mismo sentido informan los Inspectores pecuarios municipales de Cozuelos de Fuentidueña, Fuentemilanos, Sangarcia y Santa María de Nieva en cuanto se refiere a la peste porcina. En su consecuencia, y de conformidad con la Inspección provincial, he dispuesto declarar terminadas las indicadas epizootias en el ganado de los referidos términos municipales.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 15 de Marzo de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

644

SECRETARÍA.—CIRCULAR

En cumplimiento de lo que determina el artículo 1.° de la Real orden de 27 de Abril de 1927, publicada en la *Gaceta* de 5 de Mayo del mismo año, estableciendo reglas que han de observarse para el deslinde de las vías pecuarias en aquellos términos afectados por los trabajos del catastro parcelario, la Asociación general de Ganaderos del Reino interesa se proceda con urgencia a la realización del deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Torrecilla del Pinar, Fuente el Olmo de Fuentidueña, San Miguel de Bernúy, Fuentesoto, Sacramenia, Cuevas de Provanco, Calabazas, Fuentidueña y Fuentepiñel.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de dichos Ayuntamientos, debiendo los Alcaldes de los mismos publicar los edictos de deslinde en la forma correspondiente.

Segovia, 15 de Marzo de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 285.

Exmo. Sr.: La experiencia adquirida durante el tiempo en que se halla en vigor el Reglamento de aplicación general para la inspección sanitaria de establecimientos, edificios y vehículos de servicio público, de 22 de Mayo de 1929, ha puesto de manifiesto buen número de dificultades surgidas al llevar a la práctica las medidas que comprende dicha reglamentación, especialmente en lo que se refiere a la aplicación a ciertos establecimientos y servicios de las operaciones que en el mismo se comprenden.

Por estas razones, y sin que ello signifique abandonar las previsoras disposiciones que en orden a la defensa sanitaria del país establecen las normas de referencia, sino más bien como una tregua para la compulsa y revisión minuciosa de las prácticas que en definitiva deben quedar subsistentes con miras al desarrollo higiénico de la Nación y para el buen merecido concepto de la Sanidad pública, a propuesta de la Dirección general de Sanidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que los servicios de inspección sanitaria y las prácticas de desinfección, desinsectación y desratización qne comprende el Reglamento de 22 de Mayo de 1929 queden limitados a los establecimientos, edificios y vehículos de servicio público qne se indican a continuación:

a) Los locales y habitaciones desalquiladas, antes de ser ocupadas de nuevo.

b) Calzado y ropas usadas destinados a la venta, así como los locales donde se expendan.

c) Muebles usados destinados a la venta y sitios donde se almacenen y exhiban.

d) Traperías y almacenes de trapos.

e) Vehículos públicos tapizados y medios de transporte que puedan facilitar la propagación de las enfermedades transmisibles.

f) Fondas, hoteles, casas de viajeros, paraderos, posadas y casas de dormir.

2.° Las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización se verificarán en los plazos siguientes:

En los locales y habitaciones que comprende el apartado a) del número 1.°, al ser desalquilados y antes del nuevo arrendamiento.

En los establecimientos que comprende los apartados b), c) y d) del mismo número, cuantas veces sea necesario, para que ni uno solo de los objetos, calzado, ropas, muebles, trapos y materias contumaces en general dejen de ser sometidos a las operaciones correspondientes.

En los establecimientos y vehículos que comprenden los apartados e) y f) del número indicado, dichas operaciones se realizarán con la frecuencia que sea necesaria, a juicio del Inspector municipal de Sanidad. Sin embargo, cuando hayan de repetirse antes de transcurrido los seis meses, se necesitará la autorización expresa del Inspector provincial de Sanidad.

3.° Quedan subsistentes las demás disposiciones del reglamento de 22 de Mayo de 1929 y las que comprende la Real orden de 11 de Octubre del mismo año para ejecución de los servicios que en el mismo se detallan aplicados a los establecimientos, edificios y vehículos de servicio público que se citan en la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1930.—Marzo.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 13 de Marzo).

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales, para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso convocado por orden de 31 de Octubre de 1929 (*Gaceta* de 1.° de Noviembre),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan pàra ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 10 de Marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

D. Fernando Bergillos Naval, Premiá de Mar (Barcelona).

D. Jesús Iborte Armisén, La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

D. Cosme Cueto Estévez, Chinchón (Madrid).

D. Jesús Bendito de Elizacín, Nerva (Huelva).

D. Jesús Bendito de Elizacín, Alberique (Valencia).

(*Gaceta* del 20 de Marzo).

Presidencia del Consejo de Ministros

SUBSECRETARÍA

RECTIFICACIÓN

Por error de imprenta cometido al insertar en el número 70 de esta *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 11 del corriente, el Real decreto 794 de la Presidencia del Consejo de Ministros relativo a la revisión del Censo electoral, se dice en las líneas sexta y séptima, primera columna de la página 1.603: «Las referencias que en dicha ley se *conceden*», debiendo decir: «Las referencias que en dicha ley se *contienen*».

(*Gaceta* del 13 de Marzo.)

645

Junta Provincial del Censo Electoral de Segovia

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 10 del actual, inserto en el Boletín Oficial del 14 del corriente mes, se servirán los señores Jueces municipales proceder con la mayor urgencia a las

operaciones preparatorias para la constitución de las Juntas municipales del Censo electoral, ajustándose a lo ordenado por el mismo, las cuales han de quedar constituídas, sin excusa ni pretexto alguno, el día 27 de los corrientes, previniéndoles que en caso contrario se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar; debiendo dar cuenta en su día de haberlo verificado.

Segovia, 15 de Marzo de 1930.— El Presidente, Vicente Crespo.

602

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Año de 1930.—Mes de Marzo de 1930

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales	7.737,44
2.° Representación provincial	1.583,33
3.° Vigilancia y Seguridad	»
4.° Bienes provinciales	»
5.° Gastos de recaudación	2.916,66
6.° Personal y material	29.544,90
7.° Salubridad e higiene	416,66
8.° Beneficencia	42.934,16
9.° Asistencia social	175
10.° Instrucción pública	9.127,08
11.° Obras públicas y edificios provinciales	58.849
12.° Traspaso de obras y servicios pùblicos del Estado	»
13.° Montes y pesca	»
14.° Agricultura y ganadería	3.583,33
15.° Crédito provincial	6.800
16.° Mancomunidades interprovinciales	»
17.° Devoluciones	»
18.° Imprevistos	833,33
19.° Resultas	231.648,32
TOTAL	396.149,21

Segovia, 1.° de Marzo de 1930.—El Interventor, Gregorio García Chinchilla.

La Comisión Provincial. en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 5 de Marzo de 1930.—El Presidente, Mariano G. Bartolomé.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3651

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 2 de Diciembre de 1929.

En la ciudad de Segovia, a dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve, siendo las siete en punto de la noche, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados directos titulares D. Mariano Larios, D. Andrés Marcos y D. Julián S. Blanc, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales, D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Caminos vecinales.--Segovia.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vias y Obras provinciales la certificación parcial número 7 de las obras de construcción del camino vecinal, subvencionado por el Estado, denominado «de la carretera de Pinillos a Sanchidrián, en Etreros a la de la estación férrea de Otero de Herreros a la de Sanchidrián, por Cobos de Segovia y Bercial», cuyo importe más los gastos de inspección asciende a 1.572,27 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que se remita a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Cuéllar a Membibre de la Hoz.—Redactado por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Diputación el proyecto y pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 11 al 21,350 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión en 11 de Noviembre próximo pasado; y visto lo dispuesto en el artículo 4.° y regla 13 del 6.° del reglamento de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, en relación con el apartado 9.° del artículo 153 del estatuto municipal y el artículo 119 del estatuto provincial, y considerando que no existe cantidad suficiente en el vigente presupuesto para realizar las obras de que se trata; la Comisión acuerda aprobar el mencionado pliego de condiciones y que se aplace el anuncio de la subasta hasta que exista consignación bastante en el presupuesto provincial para efectuar dichas obras.

Asimismo acuerda la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 1.° de Septiembre de este año, elevar dicho pliego de condiciones a la sección 1.ª del patronato para el fomento del consumo de artículos nacionales a los efectos que determina dichoprecepto.

Idem.—De la carretera provincial de la Salceda a Sepúlveda al lugar de El Arenal.—Hallándose totalmente terminadas las obras de construcción del camino vecinal, subvencionado por el Estado, denominado «de la carretera provincial de la Salceda a Sepúlveda al lugar de El Arenal»; la Comisión acuerda que se proceda a la recepción definitiva de esas obras y al efecto designa a los Diputados provinciales don Mariano Larios, don Andrés Marcos y don Julián S. Blanc, para que practiquen esa operación en unión de los Sres. Ingeniero Jefe de Obras Públicas y Director de Vías y Obras provinciales.

Idem.—Chañe a Fresneda.--Hallándose terminados los acopios, machaqueo y medición de la piedra para las obras de reparación del firme de los kilómetros 16 al 19,300 del camino vecinal de Chañe a la Fresneda; la Comisión acuerda designar a los Diputados provinciales D. Mariano Larios, D. Andrés Marcos y D. Gregorio Fraile, para que en unión del Ingiero Director de vías y obras provinciales procedan a la recepción de los mencionados acopios.

Idem.—Coca a Fuente el Olmo de Iscar.—Participado por D. Casimiro Fuentenebro Matey, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal de Coca a Fuente el Olmo de Iscar, en sus kilómetros uno al 6,500, hallarse terminadas dichas obras, y

Resultando: que por el personal técnico de la Sección de vías y obras provinciales se han inspeccionado constantemente los trabajos ejecutados en dicho camino y se han dado instrucciones al citado contratista repetidas veces para su mejor realización, sin que esas instrucciones hayan sido cumplidas, dando lugar con ello a que el día 7 de Octubre último en que finalizaba la prórroga concedida con carácter definitivo, se hallase el camino de referencia en condiciones de alguna deficiencia.

Resultando: que a pesar de la benevolencia dispensada al contratista y del tiempo transcurrido desde el 7 de Octubre, las condiciones de la obra no han mejorado.

Resultando: que como consecuencia de este estado de cosas es preciso efectuar algunos trabajos en el citado camino para que la obra de reparación no quede mal ejecutada, calculándose el importe de esos trabajos en la cantidad de 2.800 pesetas.

Considerando: que el contratista D. Casimiro Fuentenebro Matey, ha incurrido en la sanción consignada en el artículo 27 del pliego general de contratación de Obras Públicas, aprobado por Real decreto de 13 Marzo de 1903.

La Comisión provincial, por unanimidad acuerda imponer a dicho señor la sanción de un descuento de 2.800 pesetas, que es en lo que se valuan los trabajos que será preciso ejecutar en el camino de referencia para que su reparación quede en las debidas condiciones.

Empréstito de caminos vecinales.—Segovia.--Examinados los antecedentes relativos a la petición que ha formulado la Diputación Provincial al Banco de Crédito Local de España y al Comité ejecutivo de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común para que se estudie la forma de modificar las anualidades asignadas para la percepción de la suma total que ha correspondido a esta Corporación por el empréstito de caminos vecinales, y visto lo dictaminado por los Sres. Ingeniero Director de vías y obras provinciales e Interventor de fondos; la Comisión acuerda que se someta este asunto a conocimiento del Comité Ejecutivo de la citada Mancomunidad y que por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales se fije, a principio del año 1930, la suma que a su juicio debiera solicitarse del Banco de Crédito Local, además de las 700.000 pesetas que ya están señaladas de antemano, para todas las obras de caminos vecinales que se ejecuten durante dicho año.

Subsidios de lactancia.—Perorrubio y Olombrada.—Examinados los expedientes instruídos a instancias de Fausto Pascual Benito, casado, jornalero y vecino de Perorrubio, y de Florentino Acebes de Benito, casado, zapatero y vecino de Olombrada, en solicitud de que se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos María del Carmen Asunción y Felipe, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir en turno esas peticiones para que los citados niños puedan disfrutar el subsidio de lactancia cuando les corresponda.

Idem.—Segovia.—Estando próxima la fecha en que han de comenzar a disfrutar subsidios de lactancia los niños que se encuentran incluídos en el correspondiente turno, y teniendo en cuenta que algunos de esos niños han cumplido ya diez meses o más de edad; la Comisión acuerda ordenar al Negociado de Beneficencia que para el funcionamiento de ese turno tenga por nulas las concesiones de subsidio que se refieran a niños que hayan cumplido diez o más meses de edad en el momento en que les corresponda disfrutar de ese benefiicio.

Alienados.—Veganzones y Segovia.—Resultando de los testimonios de los autos dictados por el Sr. Juez de 1.ª Instancia del partido de Segovia, haberse decretado la reclusión manicomial definitiva de Román Cuesta Sanz y Juan Posadas Yagüe, vecinos de Veganzones y Segovia respectivamente; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, donde esos enfermos se encuentran actualmente recluídos, para que con las debidas precauciones y por cuenta de los fondos provinciales sean trasladaal Manicomio de Ciempozuelos, debiendo entregarse a la persona encargada de la conducción testimonio de este acuerdo, para que a su vez lo haga en la Dirección de dicho Manicomio.

Idem.—Madrid y Fuentesaúco.—Participado por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Madrid, haber ingresado en la Sala de observación del Hospital provincial de la Corte, el presunto demente Mariano Barbudo de Dios, natural de Fuentesaúco, de esta provincia de Segovia; la Comisión acuerda quedar enterada de ese ingreso y manifestar a la Diputación de Madrid que en su día y con vista de los documentos que remita relacionados con ese enfermo, se resolverá lo que proceda respecto de este asunto.

Beneficencia provincial.--Segovia.--Ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el ingreso provisional en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la niña Juana García Serrenes, de seis años de edad, huerfana de padre y cuya madre se encuentra recluída en un Manicomio, y de los niños Juan y Antonio Rodríguez Planas, de tres años y uno y medio respectivamente, cuyos padres se hallan enfermos y carecen de recursos, y visto lo dispuesto por la ley de Protección a la Infancia y represión de la mendicidad; la Comisisión acuerda ratificar el ingreso de los citados niños en los mencionados Establemientos, sin perjuicio de que si los padres de aquéllos recobrasen la salud vuelvan a hucerse cargo de ellos.

Bienes provinciales.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada y que pasen a la Intervención de fondos provinciales dos resoluciones dictadas con fecha 25 del pasado mes de Noviembre por la Dirección general de lo contencioso del Estado, en las que se declararán que no es necesaria la declaración especial de exencion del impuesto sobre bienes de las

personas jurídicas por los títulos de a deuda y cédulas del Banco Hipotecario emitidos a favor de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Segovia con motivo de los legados hechos a los mismos al fallecimiento de don Pedro Santamaría y doña Aquilina Josefa Blanco Peláez, ya que se halla declarada esa exención por Ministerio de la Ley.

Idem.--Segovia.--Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia haber recibido la renta de un censo en especie de Escarabajosa de Cabezas, correspondiente al año actual, que consiste en veinte fanegas, diez celemines y dos cuartillos de trigo, y que de la renta de las fincas que en Fuentemilanos poseen los Establecimientos provinciales de Beneficencia por herencia de doña Josefa Blanco, ha recibido setenta fanegas de trigo, cincuenta de cebada, media de garbanzos y veinticinco pesetas en metálico, faltando por recibir media fanega de garbanzos, un carro de paja y veinticinco pesetas en metálico del colono Florentino Allas y otro carro de paja del colono Bartolomé de Miguel Sanz; la Comisión acuerda utorizar al indicado Sr. Director para que se molture el trigo, se venda la cebada y que se requiera a los citados renteros para que a la brevedad posible paguen lo que adeudan.

Idem.—Segovia.—Con objeto de inscribir en el Registro de la Propiedad del partido las fincas rústicas sitas en término municipal de Fuentemilanos, que usufructuaba doña Aquilina Josefa Blanco Peláez y que pertenecen a los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comision acuerda que por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Corporación se lleven a efecto todos los trabajos precisos para que se cancele el usufructo mencionado.

Idem.—Segovia.—Redactado por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Diputación el proyecto de pliego de condiciones con arreglo al cual ha de anunciarse la subasta pública para la venta de un lote de fincas rústicas, sitas en el término municipal de Fuentemilanos, propiedad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión provincial, por unanimidad, acuerda aprobar el citado pliego de condiciones en la forma en que ha sido redactado, con la sola modificación de señalar como tipo que ha de servir de base para la subasta, y a que se refiere la condición 2ª, el de 46.506,25 pesetas, cuya variación llevará consigo la de fijar la suma de 2.325,31 pesetas, como depósito para poder tomar parte en la subasta.

Contabilidad provincial.—Segovia. La Comisión provincial acuerda contribuir con 50 pesetas, que se abonarán de los fondos provinciales y con cargo al vigente presupuesto, a la suscripción iniciada en el Gobierno civil de esta provincia para el Monumento a la insigne escritora doña Concepción Arenal.

Idem. — Segovia. — Teniendo en cuenta la gestión altruista y altamente beneficiosa que llevan a cabo en beneficio de los naturales de la provincia de Segovia residentes en Madrid y Valladolid, el Centro Segoviano y la entidad titulada «La Colonia Segoviana» merecedora de todo apoyo; la Comisión provincial acuerda conceder el donativo de 250 pesetas al Centro Segoviano y 125 a la Colonia Segoviana.

Idem.—Segovia.—Remitido por el Sindicato Católico de Obreros de oficios varios de esta ciudad, un palco para la velada teatral benéfica que ha organizado para el día 5 del presente mes en el Teatro Juan Bravo; la Comisión acuerda aceptar dicho palco y que su importe de 15 pesetas, se satisfaga con cargo a los fondos provinciales.

Idem.—Segovia.—Habiéndose presentado a inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido el testimonio de la adjudicación a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de los bienes que constituyen la herencia de doña Aquilina Josefa Blanco Peláez, cuya operación se ha llevado a efecto con fecha 26 de Noviembre próximo pasado, habiendo devengado el Sr. Registrador, por sus honorarios, 115,10 pesetas, que han sido satisfechas, así como 15 céntimos más por un timbre movil; la Comisión acuerda darse por enterada de la mencionada inscripción y que se formalice el pago de la cantdad antes mencionada con cargo al capítulo 8º (Beneficencia) y concepto «Imprevistos», del presupuesto en ejercicio.

Distribución de fondos.—Segovia. —La Comisión provincial, por unanimidad, acuerda aprobar la distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, propuesta por el Sr. Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Suministros al Ejército.—Capital.-- La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios cotizados en el mes de Octubre último y que han de servir de base para el abono de los suministros al Ejército que se ejecuten durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Cédulas personales.—Carbonero el Mayor.—Vista la adición al padrón del impuesto de cédulas personales del pueblo de Carbonero el Mayor, remitida por el Alcalde del repetido pueblo en fecha 23 de Noviembre último, y estando hechas las clasificaciones de dicha adición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 del estatuto provincial e Instrucción de 4 de Noviembre de 1925; la Comisión acuerda aprobar la adición de referencia en la forma que ha sido presentada, devolviendo su copia al Ayuntamiento respectivo para su exposición al público, por un plazo de diez días, durante el cual se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Segovia.--Visto lo interesado por D. Hipólito Marazuela Herranz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, en instancia de fecha 30 de Noviembre último, a fin de obtener reducción en el precio de la cédula personal de que tiene que proveerse, por estar comprendido en los beneficios concedidos a las familias numerosas, en virtud de Real orden de 11 del indicado mes de Noviembre; la Comisión acuerda acceder a la pretensión del recurrente y que se tenga en cuenta cuando se haga la correspondiente clasificación.

III Congreso Pedagógico Segoviano.—Segovia.—Accediendo gustosa la Comisión permanente a una solicitud que a la Corporación provincial han dirigido D. Norberto Hernanz y D.ª Francisca Gómez, Maestros nacionales, encargados de organizar el III Congreso Pedagógico Segoviano, acuerda conceder de los fondos provinciales una subvención de 300 pesetas, en concepto de auxilio para los gastos que pueda ocasionar la organización y desenvolvimiento de las sesiones de dicho Congreso, que se inaugurará en Segovia el día 15 del presente mes.

Instalación de teléfonos.—Segovia. —Siendo de suma necesidad instalar en el edificio del palacio provincial teléfonos interiores que pongan en comunicación las diferentes dependencias entre sí, con lo que se conseguiría que los Jefes de éstas sin abandonar sus despachos al propio tiempo que atienden al público pueden estar en relación con otros departamentos; la Comisión Provincial acuerda autorizar al Sr. Presidente para que cuando lo juzgue conveniente ordene la instalación de dichos teléfonos, bien por administración o concurso, formalizando si fuere preciso los contratos y convenios necesarios.

Instituto provincial de Higiene.— Segovia.—Dada cuenta de una comunicación de fecha 28 de Noviembre último, suscrita por el Sr. Director del Instituto provincial de Higiene e Inspector provincial de Sanidad, rogando a la Diputación que se destine un automóvil al servicio exclusivo de dichos Instituto e Inspección, por ser muchos y urgentes los servicios que tanto el uno como la otra tienen a su cargo; la Comisión acuerda manifestar a dicho señor que se tendrá en cuenta la petición para ver si dentro de las disponibilidades económicas de la Diputación es posible complacerle

IV Asamblea de Diputaciones.--Valencia.—La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación de la Diputación Provincial de Valencia, en la que participa haber sido designada la capital de Levante para celebrar la IV Asamblea de Diputaciones provinciales españolas, y manifestar al señor Presidente de aquella Corporación que la de Segovia ha visto con gran complacencia la designación mencionada.

Ferrocarriles. — Segovia.—Con el fin de cambiar impresiones acerca del ferrocarril Béjar-Avila-Segovia-Riaza-Burgo de Osma-Soria y tratar de la conveniencia de llevar a cabo los estudios necesarios para la formación del correspondiente proyecto y conocer las aportaciones que cada Diputación y Ayuntamientos interesados estuvieran dispuestos a hacer; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para que convoque a una reunión a los Presidentes de las Corporaciones de Avila y Soria y a los Alcaldes de Burgo de Osma, Riaza, Agreda y Segovia, cuya reunión se celebrará en Segovia, rogando a dichos señores que, en evitación de nuevas reuniones, deben traer la autorización oportuna de las Corporaciones que representan para tratar de los indicados fines.

Congreso de la Liga de Higiene Mental.—Sevilla.—Invitada la Diputación Provincial a enviar un Delegado al III Congreso de la Liga de Higiene Mental y de Médicos Peuropsiquiatras que se celebrará en Sevilla los días 17, 18 y 19 del actual mes de Diciembre, y en cuya Asamblea, entre otros asuntos, se discutirá el reglamento actual relativo a los dementes; la Comisión acuerda delegar su representación en el señor Inspector provincial de Sanidad de Sevilla, al que se comunicará este acuerdo, rogándole que acepte esta delegación.

Dimisión de Diputado.—Segovia. —La Comisión provincial acuerda quedar enterada de la dimisión que en carta de fecha 12 de Noviembre último ha presentado de su cargo de Diputado provincial corporativo suplente don Pedro Aranguez Municio, que la funda en que sus múltiples ocupaciones profesionales agro-pecuarias le obligan a permanecer largas temporadas fuera de la provincia de Segovia y participar esa dimisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con remisión de la citada carta a fin de que surta los correspondientes efectos.

Personal.—Segovia.—Dada lectura de dos instancias que suscriben don Angel Pato y don Tomás Riol, mozos de laboratorios, de desinfección y desinsectación y transportes de enfermos del Instituto provincial de Higiene, y don Pedro Núñez Sanz, mozo también de desinfección y desinsectación y portero del mismo Instituto, en súplica de que se dicten algunas resoluciones en relación con los servicios que dichos señores prestan; y visto lo informado por los Sres. Director del Instituto provincial de Higiene y Negociado de personal de la Corporación; la Comisión acuerda desestimar las peticiones formuladas por los indicados señores.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda que pase a la Comisión de presupuestos una instancia de doña María Sanz Contreras, encargada de la limpieza del Instituto provincial de Higiene, solicitando que se le aumente el sueldo que actualmente percibe.

También acuerda la Comisión provincial que pase a la misma Comisión de presupuestos otra instancia de los empleados administrativos de la Diputación solicitando que se implante la jornada extraordinaria de trabajo y que se les otorgue con tal motivo un aumento de 1.000 pesetas anuales en los sueldos que actualmente perciben, reglamentando al propio tiempo los deberes y derechos que tienen como tales empleados.

Títulos y recompensas.—Segovia. —Segovia.—Enterada la Comisión permanente de un acuerdo adoptado por el Colegio de Veterinarios de la provincia de Teruel solicitando que sea otorgado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, don Severiano Martínez Anido, el título de Marqués de la Salud, para premiar el gran interés que al Sr. Ministro le inspiran la Higiene y salubridad públicas, según es público y notorio, acuerda adherirse a la mencionada petición, por estimarla justa y merecida recompensa de tal ilustre hombre público, y redactar una exposición en ese sentido, dirigida a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Viveros provinciales.— Valencia. —Dada cuenta de un ofrecimiento de plantas de moreras de semilleros que para la formación de los viveros provinciales hace la Casa Baleriola, de Valencia; la Comisión acuerda manifestar a dicha Casa que para el momento oportuno se tendrá en cuenta su ofrecimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las nueve en punto de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.— El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

621

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Sección de Segovia

Inspección de abonos

Habiéndose observado por el personal de esta Sección Agronómica, al hacer las visitas de inspección de abonos, que en gran número de casos, los sacos de abono van sin pre-

cintos, faltan las etiquetas y demás requisitos que señalan y sancionan las disposiciones reglamentarias, para la debida garantía de este comercio, y ocurrido algún caso de falsificación, en el que entienden los Tribunales y como pudiera ocurrir que el olvido de las anteriores garantías, sirviera de amparo para la repetición de los casos de fraude, esta Sección Agronómica, se cree en el caso de recordar a los agricultores y a los vendedores de abono que:

1.º En todos los sacos de abono, han de llevar precinto y etiqueta expresando la riqueza, en el elemento fertilizante.

2.º Que en cada venta, el comprador ha de recibir del vendedor una factura-guía, expresando la clase de abono, cantidad, precio y riqueza.

El cumplimiento de dichas disposiciones, es igualmente obligatorio para el vendedor que para el comprador. La presencia de una partida importante en poder de éste sin las facturas que indique su procedencia, podría dar lugar, a que se interpretase, como almacén clandestino, con las consiguientes molestias para el interesado.

Se recuerda también, que en el laboratorio de la Sección Agronómica se analizarán, mediante el pago de los derechos correspondientes, las muestras que los agricultores envíen. Cuando sólo aspiren a comprobar la riqueza del abono adquirido, será suficiente el envío de una muestra de 100 gramos por correo, acompañada de carta dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica. Si además pretendieran hacer valer dicho análisis, como base de reclamación contra el vendedor, deben cumplir los requisitos al hacer la toma de muestra, de lacrado, sello, etiqueta y actas que el reglamento señala.

Segovia, 13 de Marzo de 1930.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Antonio Baeza Esteve.

Plagas del campo

En las visitas efectuadas por el personal de esta Sección se comprobó el año pasado la existencia de una plaga de la vid, causada por una oruga que se conoce en esta provincia con la denominación de «Gusano de rebujo.» Es el lepidóptero *Sparganotis pilleriana*, que se le da en otras comarcas el nombre de Piral de la vid, también Palomilla de vid.

Los términos en que se comprobó esta plaga fueron: Valtiendas, Laguna de Contreras y Olombrada, pero según referencias está extendida en muchos más, entre ellos, Pinarnegrillo, Aguilafuente, Aldea Real y otros.

Corresponde, en la época actual, iniciar los tratamientos, exponiendo más adelante los dos que consideramos más apropiados, que pueden aplicarse hasta unos días antes de la brotación, pudiendo elegir el agricultor de los dos el que le fuera más factible aplicar.

En el momento actual el insecto está en período de sueño invernal, vivo, encerrado en un pequeño capullo sedoso, de tamaño de 4 a 6 milímetros, de color grisáceo y está colocado en las resquebrajaduras de la corteza de la cepa, generalmente en los codos de los brazos o inserciones de los pulgares, sitios en que mejor se defiende del frío, y por su tamaño, color y colocación fácilmente pasa desapercibido.

Los tratamientos que a continuación se exponen, corresponden a la situación actual del insecto. Una vez que se inicie la brotación saldrá de los capullos, se dirigirirá a las hojas, que empezará a comer, y entonces habrá que tratarle por otros procedimientos que oportunamente se dirán.

Tratamiento por el escaldado.--Consiste en regar cada cepa con agua hirviendo por medio de unas cafeteras, dirigiendo el chorro a los codos y rincones donde se esconde el zurrón. Ha de tomarse la precaución de no tocar con el agua las yemas ni pulgares y que el riego empiece y siga de abajo arriba, llegando bien a los lugares indicados. Por cada cepa debe emplearse como un litro de agua hirviendo y hacerse uso de una caldera portátil que se coloca en el viñedo y cuyo hogar puede alimentarse con los sarmientos de la poda.

El procedimiento del escaldado es el de más antiguo, conocido y de resultados más seguros. Sin embargo, resulta algo costoso. En su substitución puede recurrirse al

Tratamiento del embadurnado con arsenicales.—Consiste en regar las cepas, una vez efectuada la poda, con la solución arsenical que más adelante se detalla. Se usará un pulverizador o sulfatadora corriente, pero como el líquido se ha de dirigir a bañar al tronco y brazos de la cepa y no el follaje, que ahora no hay, debe salir con menos presión, y para esto, la boquilla de las sulfatadoras corrientes debe ser sustituída por una más ancha.

El momento adecuado para este tratamiento es *quince días antes de la brotación;* una fecha anticipada, en invierno, alejada del momento de entrar la savia en movimiento podría dar lugar a que el arsenical fuera absorvido por la cepa y perjudicara a ésta. Si se retrasara, podría dañar a las yemas en brotación.

El líquido arsenical que se emplea es:

Arsénico blanco (Anhídrido arsenioso	15	kilogramos
Carbonato sódico	15	id.
Jabón negro	15	id.
Agua	65	litros

Para prepararlo se disuelve el carbonato sódico en los 65 litros de agua caliente, y sin dejar de calentar, se echa poco a poco el anhidrido arsenioso en polvo, removiéndolo bien para facilitar la disolución, la que se consigue después de hervir una media hora.

Conseguido esto, se añade el jabón rallado o dividido en trozos, para que se disuelva antes. El caldo resultante se diluye en *diez* veces su volumen de agua y se aplica a la cepa en pulverización abundante sobre tronco, brazos y pulgares. Puede sustituirse el jabón por cantidad igual de carbonato sódico, es decir, poniendo 30 kilogramos en vez de 15.

Observación común a los dos procedimientos.—Es conveniente, antes de aplicar cualquiera de los dos procedimientos, hacer un descortezado con el guante metálico, con raspador, cadena o cepillos metálicos; se consigue así quitar previamente muchos capullos, y queda la superficie del tronco más lisa y podrá actuar mejor el líquido, con mayor efecto, necesitando menos cantidad. Pero es preciso recoger con cuidado los productos del raspado o descortezado en unas mantas o tela y quemarlos, pues de quedar en terreno tanto valdría no haber hecho nada. De no seguir esta precaución es preferible prescindir del descortezado, que no es indispensable.

Se recomienda el mayor cuidado en las manipulaciones con los arsenicales, que son sumamente venenosos. Por esta Sección Agronómica se reparte un folleto tratando con más detalle esta y otras plagas de la vid, procedente del Servicio de Divulgaciones Agrícolas, de la Dirección General de Agricultura. Se remitirá a las Juntas de Informaciones Agrícolas que lo soliciten, las que deberán dar cuenta de la situación de esta plaga, su desarrollo, tratamientos y resultados.

Segovia, 15 de Marzo de 1930.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Antonio Baeza Esteve.

CUENTAS MUNICIPALES

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que se citan, las cuentas municipales del ejercicio de 1929, quedan expuestas al público en Secretaría por el plazo y a los efectos reglamentarios para oir reclamaciones, según disponen el artículo 579 del estatuto municipal y el 126 del reglamento de la hacienda, para la ejecución del mismo.

Comisiones permanentes que se citan

Becerril.
Castroserracín
Navares de Ayuso
Ayllón
Pinarnegrillo
Navares de Enmedio

612

Gobierno militar de la provincia

CIRCULAR

Interesado por el Excmo. Sr. General Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, que para activar en cuanto sea posible la busca en los archivos militares de los expedientes para la revisión de pensiones ordenada por el artículo 64 del Decreto-ley de 3 de Enero de 1929, se cursen por los Gobiernos militares directamente a la Secretaría de dicho alto cuerpo, sin oficio de remisión y sólo con el sello de entrada en sus respectivas dependencias para la debida constancia, papeletas en el tamaño de cuartilla formulada por las pensionistas a quienes no se les haya puesto aún en posesión de la mejora correspondiente por la citada revisión y tengan su residencia en las provincias de su cargo, comprensivas de los datos siguientes: nombres y apellidos de las interesadas y causantes, así como el empleo que disfrutaban éstos al fallecimiento; fecha y *D. O.* de la concesión, expresando también la dependencia por donde cobran actualmente.

Quedan exceptuadas las pensiones especiales, las llamadas del Tesoro en cuantía superior a 1.000 pesetas, que ya disfrutan de la cuarta parte del sueldo de los causantes y las concedidas de todas clases con posterioridad a 1.º de Enero de 1924, salvo que sean transmisiones.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de todas las señoras pensionistas a quienes pueda afectar, pudiendo entregar en este Gobierno las papeletas que se interesan cualquier día hábil, durante las horas de oficina.

Segovia, 13 de Marzo de 1930.—El General Gobernador militar, C. de Lema.

Cooperativa Electra Segoviana

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el Teatro Juan Bravo el día 30 de Marzo, a las once de la mañana, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobación de la Memoria y balance anual.

2.º Nombrar las personas que hayan de ocupar las vacantes ocurridas en el Consejo de Administración. Corresponde cesar según lo dispuesto en el artículo 41 de nuestros estatutos, a los señores consejeros don Mariano Larios, don Pedro Torres y don Mauro Lozano.

Para acreditar el derecho de asistencia y voto, los señores accionistas deben recoger la oportuna cédula que se les entregará en las oficinas de la Sociedad hasta las seis de la tarde del día 29 del actual.

El balance, Memoria y demás documentación, estarán de manifiesto y a disposición de los señores accionistas, desde el día 22 de los corrientes, en las citadas oficinas, de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Segovia, 15 de Marzo de 1930.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Director-Gerente, S. González Reviriego.

Advertencia importante.—Según lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, el derecho de asistencia y votación es delegable, y en su virtud los accionistas podrán conferir su representación a otro accionista, siempre que así se lo participen al Presidente mediante carta recibida, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Junta. Cada socio cooperador podrá llevar como máximum la representación de cien acciones. Para delegar su representación, a los efectos del artículo citado, pueden los señores socios cooperadores utilizar los impresos que oportunamente han sido repartidos para este caso.

ANUNCIO

Queda terminantemente prohibido en lo sucesivo hacer aprovechamientos de pastos con toda clase de ganados en las parcelas que le corresponden en pleno dominio y propiedad al firmante en los prados radicantes en este término municipal denominados «La Vega» y «La Dehesa», cuyas parcelas son de todos conocidas y en particular las del prado de «La Dehesa», por hallarse amojonadas con hitos de piedra; en virtud de no convenirle por más tiempo al exponente seguir como hasta aquí, verificando los aprovechamientos de referidos pastos entre los demás partícipes y otros vecinos que no lo eran y poder disponer de los de mi propiedad como crea conveniente desde esta fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados, queriendo que este anuncio les sirva de notificación.

Ciruelos de Coca, a 12 de Marzo de 1930.—Aldelmo Muñoz.

Extravío

Se ha extraviado del término munipal de La Lastrilla un macho romo, alzada pequeña, hocico mohino, edad cuatro años, pelo rata oscuro, de la propiedad de Mariano Escudero, vecino de dicho pueblo, quien abonará gastos y gratificará.

IMPRENTA PROVINCIAL